CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN

Conste el presente Contrato de Mandato sin Representación (el Contrato de Mandato), que celebran **Securite Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero S.A.C.** o su abreviatura **SECURITE PFPF S.A.C.**, identificada con RUC N° 20614384213, con domicilio en Calle Coronel Andrés Reyes, N° 420, Int. 301, Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (SECURITE), en su calidad de sociedad administradora de la plataforma de financiamiento participativo financiero www.securite.pe (la Plataforma), y el Inversionista, cuya información ha sido proporcionada como parte de su registro en la Plataforma.

A efectos del presente Contrato, el Inversionista y SECURITE serán denominados, conjuntamente, como las "Partes". Las mismas que acuerdan celebrar el presente Contrato de Mandato conforme a lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El Inversionista declara haber aceptado previamente los Términos y Condiciones del Inversionista y la Política de Privacidad. Mediante este Contrato de Mandato, confirma y ratifica su aceptación plena a dichos documentos.

1.2. El Inversionista se encuentra interesado en invertir en los Proyectos publicados en la Plataforma. Para tal efecto, resulta necesario que otorgue a SECURITE un mandato sin representación, a fin de que esta quede facultada para celebrar con el Receptor, en nombre propio, pero por cuenta y en interés del Inversionista, el Contrato de Mutuo correspondiente.

1.3. El Mandato comprende asimismo la titularidad formal, custodia, administración y ejercicio de los derechos derivados del pagaré y de las garantías constituidas a favor de SECURITE, quien actuará en todo momento en nombre propio, pero por cuenta y en interés de los Inversionistas.

1.4. Los términos que comiencen con letra mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en el presente Contrato de Mandato tendrán el significado que se les atribuye en los Términos y Condiciones.

SEGUNDA: OBJETO Y NATURALEZA DEL MANDATO

2.1. Por medio del presente Contrato de Mandato, el Inversionista otorga a SECURITE un mandato sin representación para que esta, actuando en nombre propio, pero por cuenta y en interés del Inversionista, realice los actos descritos en la cláusula Tercera frente al Receptor o a los Receptores de aquellos Proyectos en los que el Inversionista haya efectuado un Compromiso de Inversión (el Mandato).

2.2. En el mandato sin representación, SECURITE adquiere los derechos y asume las obligaciones derivadas de los actos que celebra en nombre propio, pero por cuenta y en interés del Inversionista. Mientras el Mandato se encuentre vigente respecto de una Inversión, el Inversionista autoriza a SECURITE a conservar la titularidad formal, custodia y legitimación para ejercer los derechos derivados del Contrato de Mutuo, del pagaré y de las garantías, correspondiendo al Inversionista los beneficios económicos en proporción a su participación. El Inversionista se obliga a asumir las obligaciones contraídas por SECURITE en ejecución regular del Mandato y, cuando corresponda por la terminación de este, SECURITE transferirá los derechos y bienes adquiridos al Inversionista o al tercero que lo sustituya, sujeto al pago previo de los importes exigibles.

2.3. El Mandato se entenderá conferido respecto de cada Proyecto en el que el Inversionista efectúe un Compromiso de Inversión, sin necesidad de suscribir un nuevo contrato de mandato para cada Proyecto.

2.4. El Mandato comprende los actos expresamente previstos en el presente Contrato, así como aquellos que resulten necesarios para su cumplimiento.

2.5. El presente Mandato se realiza al amparo de los artículos 1809 a 1813 del Código Civil.

TERCERA: ACTOS COMPRENDIDOS EN EL MANDATO

En ejecución del Mandato, SECURITE queda facultada para realizar, en nombre propio, pero por cuenta y en interés del Inversionista, los siguientes actos:

3.1. Celebrar con el Receptor el Contrato de Mutuo mediante el cual se materialice el financiamiento del Proyecto, de acuerdo con los Términos y Condiciones publicados en la Plataforma y aceptados por el Inversionista.

3.2. Instruir al Fiduciario para que transfiera al Receptor los recursos dinerarios destinados al financiamiento del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones.

3.3. Instruir al Fiduciario para que transfiera al Inversionista los recursos dinerarios que conforman su Saldo Disponible, previa solicitud formulada por éste, conforme a lo previsto en los Términos y Condiciones.

3.4. Efectuar el seguimiento de las obligaciones de pago asumidas por el Receptor y realizar las gestiones de cobranza preventiva, extrajudicial, judicial, arbitral o concursal que resulten necesarias para obtener el pago del capital, intereses compensatorios, intereses moratorios y demás conceptos adeudados, según corresponda.

3.5. Iniciar, promover, continuar, conciliar, transigir y concluir las acciones extrajudiciales, judiciales, arbitrales o concursales necesarias para la cobranza de las obligaciones a cargo del Receptor, así como declarar el vencimiento anticipado cuando corresponda y ejercer las acciones cambiarias y ejecutivas derivadas del pagaré y de las garantías, de acuerdo con el Contrato de Mutuo.

3.6. Recibir, a través del Fideicomiso, los pagos efectuados por el Receptor, así como distribuir y acreditar en el Saldo Disponible del Inversionista los importes que le correspondan, previa deducción de comisiones, gastos, las retenciones tributarias, y demás conceptos que resulten aplicables.

3.7. Ser beneficiaria y titular formal del pagaré emitido por el Receptor; instruir y realizar su emisión, suscripción electrónica, anotación en cuenta, custodia, transferencia, ejecución, cancelación y exclusión del registro correspondiente; y ejercer los derechos incorporados en dicho título por cuenta y en interés de los Inversionistas.

3.8. Recibir, constituir, formalizar, perfeccionar, inscribir, mantener, modificar, sustituir, ejecutar, liberar y cancelar, según su naturaleza, las garantías otorgadas para respaldar el Proyecto, las cuales podrán constituirse a favor de SECURITE por cuenta y en interés de los Inversionistas.

3.9. Negociar y aprobar, atendiendo al interés común de los Inversionistas y a la viabilidad de recuperación, reprogramaciones, refinanciaciones, reestructuraciones, facilidades de pago, daciones en pago, transacciones y demás acuerdos vinculados con las obligaciones del Receptor, conforme al Manual de Gestión de Cobranzas y a las Políticas de Cobranza de Proyectos.

3.10. Designar y contratar abogados, procuradores, peritos, valorizadores, custodios, agentes de cobranza y demás terceros necesarios; otorgarles las facultades correspondientes; y delegar o sustituir total o parcialmente la ejecución material del Mandato, sin liberarse de las obligaciones que legalmente le correspondan.

3.11. Representar el interés común de los Inversionistas en procedimientos concursales, juntas de acreedores, procesos judiciales o arbitrales y ejecuciones de garantías, incluyendo la facultad de reconocer créditos, votar, impugnar, celebrar acuerdos y percibir distribuciones.

3.12. Consolidar la actuación y los créditos de los Inversionistas respecto de un mismo Proyecto, adoptar decisiones de cobranza de manera conjunta y distribuir los importes recuperados en proporción a la participación de cada Inversionista, luego de las deducciones aplicables.

3.13. Ceder a terceros, a título oneroso, los derechos de crédito calificados como castigados conforme al Manual de Gestión de Cobranzas, cuando la cesión resulte más favorable para los Inversionistas que continuar la cobranza. La cesión se realizará fuera de la Plataforma, a precio de mercado sustentado en al menos dos (2) propuestas de adquirentes no vinculados a SECURITE, con aprobación de la Gerencia General, y se comunicará a los Inversionistas del Proyecto con una anticipación no menor de catorce (14) días calendario. El producto de la cesión se canalizará a través del Fideicomiso y se acreditará en el Saldo Disponible de los Inversionistas, en proporción a su participación y previa deducción de los gastos aplicables, dentro del plazo de un (1) día hábil contado a partir de la acreditación y efectiva disponibilidad de los fondos en las cuentas del Fideicomiso. En ningún caso SECURITE ni sus personas vinculadas podrán ser cesionarios.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1792 del Código Civil peruano, el presente mandato no sólo comprende los actos para los cuales ha sido conferido, sino también todos aquellos que sean necesarios para su cumplimiento.

CUARTA: SERVICIO DE COBRANZA

4.1. El Inversionista encarga expresamente a SECURITE la cobranza preventiva, extrajudicial y judicial de las obligaciones asumidas por los Receptores de los Proyectos en que invierta, conforme al numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de FPF. Este encargo es obligatorio para operar en la Plataforma, dado que SECURITE presta el servicio de cobranza respecto de todos los Proyectos financiados.

4.2. El Inversionista declara conocer y aceptar expresamente la estructura de tasas y comisiones que SECURITE cobra por la prestación del servicio de cobranza, detalladas en el Anexo I, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 25.1 del Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 045-2021-SMV/02 y sus normas modificatorias y sustitutorias, y autoriza a SECURITE a descontar dichos conceptos de los montos efectivamente recuperados, conforme a la tarifa que haya sido informada y aceptada antes del respectivo Compromiso de Inversión.

4.3. La presente cláusula, junto con el Anexo I, constituye la Constancia de Cobranza. El Inversionista la suscribe con su firma electrónica en la Plataforma, antes de su primera instrucción de inversión, y SECURITE la conserva en su legajo. SECURITE comunicará al Inversionista cualquier modificación de las tasas o comisiones con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a través de la Plataforma y/o del correo electrónico registrado. Las nuevas tarifas se aplicarán únicamente a los Compromisos de Inversión posteriores a su entrada en vigencia. Si el Inversionista no está de acuerdo, podrá

terminar el presente Contrato de Mandato respecto de futuras inversiones, conforme a la cláusula Quinta.

4.4. SECURITE se compromete a canalizar los recursos recaudados en los procesos de cobranza, desde las cuentas de los Receptores hacia la cuenta bancaria del Fideicomiso, las cuales son cuentas diferentes del resto de activos y pasivos de SECURITE, según lo dispuesto el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 045-2021-SMV/02 y sus normas modificatorias y sustitutorias.

4.5. Una vez que dichos recursos recaudados hayan sido efectivamente abonados en la cuenta del Fideicomiso, SECURITE los distribuirá y acreditará en el Saldo Disponible de los Inversionistas, según la participación que corresponda a cada uno y previa deducción de las comisiones aplicables, costos, retenciones y otros, dentro del plazo máximo de un (01) día hábil contado a partir de la acreditación y efectiva disponibilidad de los fondos en las cuentas del Fideicomiso.

CUARTA-A: OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA Y REGLAS DE ACTUACIÓN COLECTIVA

El Inversionista se obliga a mantener disponibles y aportar oportunamente los recursos correspondientes a cada Compromiso de Inversión; asumir las obligaciones contraídas regularmente por SECURITE por su cuenta y en su interés; pagar las comisiones pactadas; y reembolsar o proveer los gastos razonables y debidamente sustentados que resulten necesarios para ejecutar el Mandato.

SECURITE no estará obligada a adelantar recursos propios para financiar el Proyecto, constituir o mantener garantías, pagar tasas, honorarios o gastos de cobranza ni ejecutar cualquier otra actuación. Si los recursos disponibles fueran insuficientes, SECURITE podrá solicitar su provisión y suspender o abstenerse de realizar la actuación correspondiente mientras no sean entregados, sin responsabilidad por las consecuencias de dicha insuficiencia.

El Inversionista no podrá instruir individualmente al Receptor, recibir pagos directos, modificar las condiciones del financiamiento, liberar garantías, celebrar acuerdos de pago ni iniciar o continuar acciones de cobranza respecto de una Inversión mientras el Mandato se encuentre vigente, salvo autorización previa y escrita de SECURITE.

Cuando un Proyecto sea financiado por varios Inversionistas, SECURITE actuará atendiendo al interés común y aplicará criterios uniformes. El Inversionista acepta que las decisiones de administración, cobranza, reprogramación, refinanciación, transacción y ejecución se adopten de manera conjunta respecto del crédito, del pagaré y de las garantías, sin que instrucciones individuales incompatibles resulten vinculantes para SECURITE.

El Inversionista mantendrá indemne a SECURITE frente a obligaciones, costos, daños o reclamaciones de terceros que deriven de la ejecución regular del Mandato o de instrucciones del Inversionista, salvo en la medida en que sean directamente imputables a dolo o culpa inexcusable de SECURITE.

QUINTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y VIGENCIA

5.1 SECURITE no garantiza ni será responsable del cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el Receptor, incluyendo el pago del capital, los rendimientos y cualquier otro beneficio económico derivado de las Inversiones efectuadas por el Inversionista, salvo cuando el incumplimiento resulte directamente atribuible a dolo o culpa inexcusable de SECURITE, siendo estos los únicos supuestos en los que SECURITE responderá.

5.2 El Inversionista reconoce y acepta que la prestación del servicio de cobranza constituye una obligación de medios y no de resultado. SECURITE determinará las actuaciones de cobranza

atendiendo a su viabilidad legal y económica, al interés común de los Inversionistas y a la disponibilidad de fondos para cubrir los gastos correspondientes. En consecuencia, SECURITE no estará obligada a adelantar recursos propios ni garantiza la recuperación total o parcial de las sumas adeudadas o el éxito de las gestiones realizadas.

5.3 El presente Contrato tendrá vigencia desde su suscripción y permanecerá vigente mientras el Inversionista mantenga una cuenta activa en la Plataforma o existan Compromisos de Inversión, Inversiones, obligaciones, procedimientos de cobranza, pagarés o garantías pendientes de administración, cobro, liquidación, transferencia o cancelación.

5.4 El Inversionista podrá terminar el Mandato respecto de futuros Compromisos de Inversión mediante comunicación a SECURITE a través de la Plataforma o del correo electrónico contacto@securite.pe, con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. La terminación no afectará los actos celebrados, las obligaciones asumidas ni las facultades otorgadas respecto de Inversiones existentes, para las cuales el Mandato continuará hasta su pago o liquidación total o hasta la transferencia efectiva de su administración a un sustituto aceptado por SECURITE y legalmente habilitado.

5.5 SECURITE podrá terminar el Mandato mediante comunicación al Inversionista cuando este incumpla sus obligaciones, deje de cumplir las condiciones de acceso a la Plataforma, exista un impedimento legal u operativo, o SECURITE cese o transfiera la prestación del servicio. Respecto de Inversiones pendientes, SECURITE podrá continuar los actos indispensables para preservar los derechos hasta su transferencia a quien corresponda.

5.6 La terminación no extinguirá las obligaciones de pago, reembolso, indemnidad, confidencialidad, rendición de cuentas, solución de controversias ni aquellas que, por su naturaleza, deban subsistir. La transferencia de documentos, títulos o garantías quedará sujeta al pago previo de las comisiones, gastos y demás importes exigibles.

SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Contrato de Mandato, así como todos los derechos y obligaciones que se desprenden de este, se interpretarán y aplicarán conforme a las leyes de Perú.

Toda controversia derivada de la celebración, validez, interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o liquidación del presente Contrato de Mandato que no pueda resolverse directamente entre el Inversionista y SECURITE será resuelta mediante arbitraje de derecho administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con sus reglamentos, por un árbitro único y con sede en Lima. El convenio arbitral no impedirá que cualquiera de las Partes solicite medidas cautelares ante la autoridad competente.

Asimismo, cualquier materia no arbitrable conforme a la legislación aplicable será sometida a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Cercado.

SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS y demás normas complementarias, modificatorias o sustitutorias aplicables, el Inversionista declara haber sido informado de que SECURITE, en su calidad de responsable de tratamiento y titular del Banco de Datos Clientes (Inversionistas y Receptores) con número PJ-2026-1583, tratará sus datos personales con ocasión de su registro en la Plataforma, la aceptación de los Términos y Condiciones, la suscripción del presente Contrato de Mandato, la realización de Compromisos de Inversión, la ejecución de operaciones de financiamiento participativo financiero, la administración de su Saldo Disponible, la instrucción al Fiduciario, la distribución de pagos, la gestión de cobranza preventiva, extrajudicial o judicial, el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias, tributarias, contables, PLAFT, atención de consultas, reclamos, auditorías, requerimientos de autoridad y defensa de derechos.

Los datos personales tratados podrán comprender datos de identificación, contacto, domicilio, correo electrónico, teléfono, firma, datos bancarios, información transaccional, tributaria, financiera, de inversión, perfil de riesgo, Compromisos de Inversión, Proyectos financiados, pagos recibidos, retenciones, comisiones, saldos, comunicaciones, reclamos y demás información necesaria para la ejecución del presente Mandato y el uso de la Plataforma.

SECURITE podrá comunicar datos personales del Inversionista, en la medida necesaria para las finalidades indicadas, al Fiduciario, entidades financieras, Receptores cuando corresponda, proveedores tecnológicos, servicios cloud, proveedores de firma electrónica, asesores legales, auditores, estudios de cobranza, autoridades administrativas, judiciales, tributarias, regulatorias, supervisoras o de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como a otros terceros cuya intervención sea necesaria para la operación de la Plataforma, ejecución del Mandato, cumplimiento legal o defensa de derechos.

Adicionalmente, solo si el Inversionista lo autoriza marcando la casilla correspondiente en la Plataforma, SECURITE tratará sus datos personales, incluidos los de navegación y uso de la Plataforma, para enviarle publicidad, promociones y contenidos sobre sus productos y servicios, realizar estudios de mercado y elaborar perfiles comerciales, directamente o a través de proveedores que actúen como encargados de tratamiento. Esta autorización es opcional: no otorgarla no impide usar la Plataforma ni invertir, y puede revocarse en cualquier momento a través de la Plataforma o escribiendo a contacto@securite.pe.

SECURITE adoptará medidas razonables de seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y control de acceso para proteger los datos personales tratados en el marco del presente Contrato. Los datos serán conservados durante el plazo necesario para cumplir las finalidades informadas y, posteriormente, durante los plazos exigidos por obligaciones legales, regulatorias, tributarias, contractuales, PLAFT, probatorias o de defensa de derechos.

El titular podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, actualización, inclusión, cancelación, supresión, oposición, portabilidad, revocación del consentimiento cuando corresponda y demás derechos reconocidos por la normativa aplicable, a través de los canales previstos en la Política de Privacidad de SECURITE o mediante comunicación dirigida a contacto@securite.pe. El tratamiento se complementa con la Política de Privacidad de SECURITE, la cual el Inversionista declara haber leído, comprendido y tenido a su disposición antes de la suscripción del presente Contrato.

OCTAVA: VALIDEZ Y EFICACIA DE FORMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE MANDATO

Enterados del contenido y alcance jurídico de las obligaciones y derechos que contraen las Partes con la celebración de este Contrato de Mandato, el Inversionista expresamente consiente y acepta que sea firmado electrónicamente, a través de la Plataforma, en virtud de lo establecido en los artículos 141 y 141-A del Código Civil.

Al firmar este documento electrónicamente, el Inversionista acepta que estará legalmente obligado a cumplir el presente acuerdo, el cual surtirá efecto desde la fecha de su suscripción en la Plataforma. De este modo, las Partes manifiestan que tienen conocimiento y comprenden plenamente las obligaciones que adquieren bajo el presente Contrato de Mandato, aceptando las mismas.

SECURITE PFPF S.A.C **INVERSIONISTA**

ANEXO I: TARIFARIO DE TASAS Y COMISIONES

Etapa	Concepto	Oportunidad y base de cálculo	Tarifa
Cuenta	Registro en la Plataforma	Al crear la Cuenta	Sin costo
Recargas	Recarga de saldo mediante transferencia bancaria o interbancaria	Por cada recarga	Sin costo
Recargas	Recarga de saldo mediante pasarela de pagos	En cada recarga, sobre el monto recargado	Según tarifa de la pasarela de pagos
Cobranza	Comisión de administración y cobranza ordinaria	Por cada cuota pagada por el Receptor, sobre los intereses compensatorios que correspondan al Inversionista	33% (Inc. IGV)
Cobranza	Comisión de cobranza en mora	Por cada pago de intereses moratorios del Receptor, sobre los intereses moratorios que correspondan al Inversionista	50% (Inc. IGV)
Cobranza	Gastos de cobranza judicial de terceros	Al incurrirse el gasto, sobre los gastos efectivamente incurridos y sustentados, en proporción a la participación del Inversionista	Según tarifa del abogado, juzgado, notaría, perito u otros
Retiros	Retiro ordinario	Por cada retiro procesado los martes y jueves, para solicitudes recibidas hasta las 12:00 horas de ese día, sobre el monto retirado	1.18% (Inc. IGV)
Retiros	Retiro extraordinario	Siguiente día hábil, sobre el monto a retirar	1.18% + S/ 177.00 (Inc. IGV)

1. Todas las tarifas incluyen IGV.
2. Las tarifas de terceros se trasladan al Inversionista sin recargo de SECURITE. La tarifa de la pasarela de pagos se muestra en la Plataforma antes de confirmar cada recarga.
3. Las comisiones y gastos de cobranza se descuentan de los pagos del Receptor antes de acreditarlos en el Saldo Disponible.
4. Las comisiones que cobre el banco del Inversionista por sus transferencias son de su cargo.